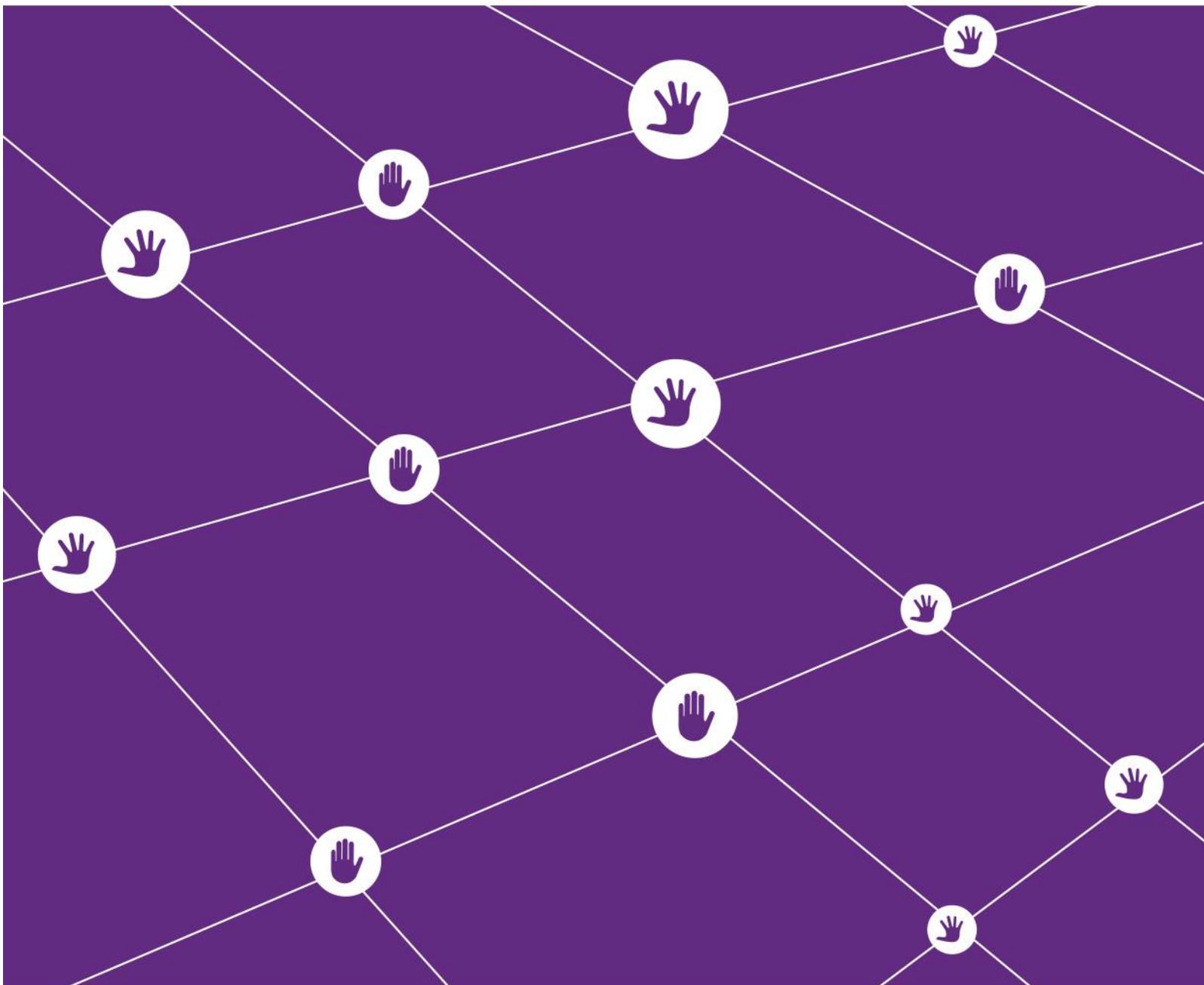


2020/2024

# Protocolo

de actuación en  
Violencia de Género



[www.alfafar.es](http://www.alfafar.es)



## INDICE

- Introducción
- Marco Normativo
- Conceptualización
- Objeto
- Aplicación
- Principios Básicos de actuación
- Responsabilidad
- Recursos y servicios de la Entidad Local
- Coordinación y actuación de los diversos servicios
- Seguimiento de los casos
- Evaluación
- Anexos



## INTRODUCCIÓN

Alfajar cuenta con un Plan Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género 2008-2011. Dicho Plan supuso la creación de un Servicio de Atención Integral a la Violencia de Género, como una herramienta dentro del Plan. El funcionamiento de dicho servicio requiere una coordinación tanto entre el personal interno como con recursos externos, así como un claro procedimiento de intervención. Tras años de funcionamiento y cambios tanto legislativos como de recursos, se valora la necesidad de revisar dicho Servicio y establecer un Protocolo de actuación que permita ofrecer una atención integral a las mujeres que sufren violencia de género.

Por otro lado, el III Plan de Igualdad Municipal de Alfajar establece la lucha contra la violencia de género como una de sus principales metas y contempla la elaboración de un protocolo de actuación y derivación y coordinación entre los diferentes agentes.

Asimismo, el reciente Pacto valenciano contra la violencia de género tiene entre sus líneas estratégicas coordinar el trabajo en red para la atención a las mujeres víctimas de violencia de Género y Machista, siendo la medida 20 el “impulso de protocolos que favorezcan la coordinación de recursos en materia de atención y prevención de violencia de género en todos los municipios de la Comunidad Valenciana.”

Como Administración local, somos la más cercana a la ciudadanía y somos conscientes de la necesidad de ofrecer servicios de proximidad. Por todo ello, el Ayuntamiento de Alfajar, desde su Concejalía de Igualdad, ha impulsado la elaboración del presente Protocolo y reitera su compromiso por ofrecer una respuesta integral a las víctimas de violencia de género



## 1. MARCO NORMATIVO

### **ÁMBITO INTERNACIONAL:**

- 1945 Carta de Naciones Unidas
- 1979 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas
- 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Asamblea General. Naciones Unidas.
- 1996. Resolución WHA49.25, de prevención de la violencia
- 2002 Recomendación del Consejo de Europa sobre protección de la mujer contra la violencia.

### **ÁMBITO ESTATAL:**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (BOE núm. 313 de 29.09.2004).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica. (BOE núm.183 de 01.08.2003).
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley 1/2004.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

### **ÁMBITO AUTÓNOMICO:**

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre la actuación administrativa en materia de violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm 4474 de 04.04.2003)

- Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de
- Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (DOCV núm. 5507 de 08.05.2007).
- Real DECRETO 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6912 de 28.11.2012)
- Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.( DOCV núm. 7264 de 30.04.2014).
- ORDEN 5/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración el Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas al alquiler de viviendas y Programa de ayudas al alquiler para jóvenes.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8491 de 21.02.2019).

## **2. CONCEPTUALIZACIÓN**

Para la aplicación del presente protocolo partimos del concepto de violencia de género recogido en la Ley 2004, que la define como aquella violencia que “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce hacia éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin



convivencia.” Dicha violencia comprende “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.” En consecuencia, este protocolo abordará la violencia que sufren algunas mujeres por parte de sus parejas o exparejas, haciendo hincapié en la legislación vigente que también recoge a los hijos e hijas de estas como víctimas directas de la violencia de género.

Para determinar las necesidades específicas de intervención, es importante que el protocolo contemple los grupos de riesgo entre las mujeres víctimas, entre ellos establecemos los siguientes:

Mujeres mayores de 65 años  
Mujeres con diversidad funcional o cognitiva  
Mujeres migradas  
Mujeres en exclusión social  
Mujeres con drogodependencias

Una adecuada intervención supone tener en cuenta la situación de partida y los condicionantes añadidos que requerirán la actuación de diversos recursos

### **3. OBJETO DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo tiene como objetivo principal establecer las pautas de actuación para la detección, atención y protección de casos de violencia de género de la localidad, así como establecer una adecuada coordinación entre los recursos propios del Ayuntamiento y los externos implicados en la respuesta a las mujeres víctimas. Además de determinar sistemas de comunicación estables, eficaces y continuos entre recursos que faciliten el trabajo en red de diferentes servicios municipales y externos.

Se trata de:

- Trabajar en la detección, intervención y reducción de la Violencia de Género
- Que las mujeres y sus hijos e hijas reciban una atención integral, evitando la desorientación y la doble victimización
- Intervenir de una manera coordinada y rápida



La intervención coordinada desde diferentes ámbitos permitirá aumentar la capacidad de detección de casos incidiendo en la prevención, así como ofrecer una mejor atención. Por otra parte, el registro de intervenciones previas puede ser de utilidad en procesos judiciales que requieran información sobre el historial de maltrato de la víctima.

#### **4. APLICACIÓN**

El protocolo se aplicará a los servicios internos dependientes del Ayuntamiento de Alfafar, afectando también a los servicios externos dependientes de Conselleria, como los de titularidad de la Conselleria de Salud y Conselleria de Educación, con quienes se establecen mecanismos de coordinación para la detección y prevención.

#### **5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

Las actuaciones que se desarrollen como consecuencia de la aplicación de este protocolo tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

1. *Protección a la intimidad.* La protección de la intimidad de las mujeres víctimas es una premisa fundamental a la hora de implementar cualquiera de las acciones de este protocolo. Además, toda transmisión de datos de carácter personal que se pueda derivar de su aplicación se realizará conforme a la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
2. *Atención individualizada.* Ante la sospecha o certeza de la existencia de un caso de violencia de género, siempre se realizará una atención e intervención individualizada adaptada a las circunstancias personales y sociales de cada mujer.
3. *Escucha activa y empática.* No todas las situaciones ni demandas son iguales, es esencial escuchar sin prejuicios, no imponer decisiones y no juzgar comentarios, opiniones o decisiones de las mujeres
4. *Proactividad.* Participación activa, comprometida y responsable de los y las profesionales, en la prevención y detección de posibles casos no declarados de violencia de género.



- 4.1 *Coordinación.* Dado que será necesaria la intervención de diversas unidades y/o centros de trabajo, se pondrán en marcha todos los mecanismos precisos para asegurar su coordinación. Todo ello con la finalidad de evitar que la mujer tenga que contar en diferentes ocasiones su vivencia o que pueda sufrir otros efectos derivados de la victimización secundaria
5. *Seguimiento.* Tanto el seguimiento individualizado de cada caso de violencia de género, como el seguimiento de aplicación del protocolo, son elementos fundamentales para su correcta implementación.
6. *Difusión del protocolo.* Con la finalidad de dar a conocer a los y las profesionales tanto internos como externos, se dará la máxima difusión del presente protocolo y será remitida su copia correspondiente a los diferentes organismos.

## **6. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La violencia de género es un problema social para cuya erradicación es necesaria la implicación de toda la sociedad. De conformidad con el art. 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la persona que presencie la perpetración de cualquier delito público está obligada a ponerlo en conocimiento del Juez o funcionario Fiscal más próximo. Igualmente, esta obligación se establece en el art. 262 para aquellas personas que por razón de su cargo, profesión u oficio tuvieran noticias de algún delito público. Por tanto, existe la obligación de alertar a las fuerzas de seguridad de los casos de violencia de género. No obstante, el protocolo también contempla la atención a mujeres que sufren violencia de género en sus diferentes manifestaciones, pero no han presentado denuncia. Es importante atraerlas a espacios en los que poder trabajar la autoestima y el empoderamiento de manera que puedan reconocer y abordar la situación de violencia.

## **7. RECURSOS Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

La problemática derivada de la Violencia de género es compleja y en ocasiones requiere de la intervención de diversos recursos, es por ello que un primer paso para una adecuada atención es conocer los recursos disponibles en la localidad. A continuación, se exponen los recursos propios, así como recursos de Conselleria que se prestan a nivel comarcal o de provincia y que son esenciales para ofrecer una atención integral. El protocolo contempla



reuniones de coordinación y conocimiento mutuo, de modo que tanto desde el ámbito local como desde recursos que superan lo local se conozcan los servicios existentes y puedan realizar las derivaciones pertinentes.

Una parte esencial en la atención es la formación específica en atención a la violencia de género. Por ello como parte de este Protocolo se establece el compromiso de formar en violencia de género al personal de los diferentes recursos del Ayuntamiento

## 7.1 RECURSOS PROPIOS

La atención a mujeres víctimas de violencia de género es multidisciplinar y requiere la aplicación de diferentes recursos. El presente protocolo coordina tanto o los recursos propios como los recursos externos, por ello es necesario conocer los recursos con los que cuenta el municipio. En primer lugar se describen los Servicios Sociales y el Espai d'Igualtat de manera más detallada, y a continuación se presentan de manera esquemática los diversos recursos.

### 7.1.1. ESPAI D'IGUALTAT

El Espai d'Igualtat, dependiente de la Concejalía de Igualdad, se inauguró en septiembre de 2014, como espacio de información, formación y lugar de encuentro que permite aglutinar las voluntades y aportaciones de todos los agentes implicados en la construcción de un municipio igualitario. Desde el Espai d'Igualtat se coordinan y elaboran las Políticas de Igualdad del municipio, realizando campañas de sensibilización, así como proyectos diversos relacionados con la promoción de la igualdad en diversos ámbitos. Además, se ofrece servicio de asistencia jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia de género. Desde mayo de 2017 cuenta con una Agente de Igualdad de la Red de Igualdad de Consellería, en septiembre de 2019 se incorpora una Técnica Promotora de Igualdad de la Red de Igualdad de Conselleria, conformándose así el Equipo de Igualdad que gestiona el Espai d'Igualtat, realizando las funciones anteriormente descritas.

En el Espai d'Igualtat se encuentra el **Punto específico de atención a la Violencia de Género**. De modo que desde el área de igualdad se coordina la atención y derivación a recursos especializados a las mujeres que han sufrido violencia de género, tengan o no denuncia. Así mismo se trabaja en



coordinación con los Servicios Sociales de Alfafar para gestión de ayudas y atención a menores, así como con el servicio de atención jurídica y atención psicológica.

Las funciones del servicio son las siguientes:

- Información, orientación y asesoramiento
- Atención social, laboral, jurídica y psicológica según sus necesidades
- Información sobre derechos y tramitación de recursos específicos
- Seguimiento de los casos

El objetivo es garantizar la recuperación física y psicológica de las mujeres, así como su integración laboral, cuando lo requiera, de modo que se garantice su bienestar y el de las personas que dependan de ella

### 7.1.2 SERVICIOS SOCIALES

El área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alfafar cuenta, además del Equipo Social de Base, con los siguientes servicios/programas:

EAIA: Equipo de atención a la Infancia y la Adolescencia

UPC: Unidad de Prevención Comunitaria

Programa de Mayores

Programa de absentismo Escolar

Servicio de empleo con apoyo

Unidad de atención a la dependencia

Programa de absentismo escolar

Asistencia jurídica

Programa de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

Cabe destacar que el Equipo Social Base atiende también en el Barrio Orba.

7.1.3 ESQUEMA DE RECURSOS PROPIOS Y EXTERNOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE ALFAFAR Y QUE ESTAN A DISPOSICIÓN DE LAS MUJERES PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL





**RECURSOS EXTERNOS  
CONSELLERIA**

**CENTRO MUJER 24 H.**

**ESPAI LABORA SERVEF**

**OFICINA ATENCIÓN VICTIMAS DELITO  
JUZGADO DE CATARROJA**

**CENTRO DE SALUD**

**CENTROS EDUCATIVOS**

**GUARDIA CIVIL**



## **8. COORDINACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS**

Como se ha indicado al inicio, Alfafar cuenta con un Servicio de Atención Integral a la Violencia de Género, ubicado en el Espai d'Igualtat, donde se realiza la primera atención y espacio de referencia para mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres pueden ser derivadas al servicio desde diferentes ámbitos o acudir ellas mismas. En la localidad existe un protocolo consolidado de derivación por parte de policía Local de aquellas mujeres que han presentado denuncia y tienen una orden de protección. De manera que, tras la interposición de la denuncia, además de la protección policial, cuentan con asesoramiento y acompañamiento para poder rehacer su vida. Por otro lado, se atiende a mujeres que por diversas circunstancias no han iniciado procedimiento judicial, pero viven una relación de maltrato y necesitan realizar un proceso de toma de conciencia y empoderamiento.

Hay ámbitos, como Sanidad y Educación, que realizan una labor esencial en la detección de casos de violencia de género, es por ello que el presente Protocolo establece instrumentos para que se puedan derivar al Servicio de Atención Integral a la Violencia de Género.

El Protocolo cuenta en su Anexo VI con un listado de los recursos existentes y sus datos de contacto, de manera que los y las profesionales de los diferentes ámbitos cuenten con la información adecuada.

A continuación, se muestra el proceso de manera esquemática.







## **8.1 DERIVACION DE CASOS EDUCACION Y SANIDAD**

Aunque los centros escolares y de salud poseen Protocolos específicos de actuación frente a la Violencia de Género regulados por las Consellerías competentes, los recursos locales también se contemplan en ellos como recurso de apoyo y de proximidad. Por ello el presente protocolo establece un cauce de comunicación que permita una mejor atención y coordinación

### **EDUCACION**

La ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar, establece en su Anexo IV el protocolo a seguir en caso de violencia de género. Así, contempla solicitar ayuda externa en casos de violencia. El presente protocolo local establece mecanismos de comunicación y derivación con los centros escolares en los casos que se detecten casos de violencia de género en el entorno familiar y se valore la derivación de la mujer a un servicio especializado.

Por otro lado, aunque desde el Espai d'Igualtat no se interviene con menores, el Protocolo establece cauces de colaboración que permitan intervenir en el ámbito familiar de la menor ofreciendo apoyo y/o orientación.

Es un hecho que los y las menores sufren los efectos de la violencia de género, pero muchas veces no lo manifiestan o no son conscientes de la situación que viven. No obstante, en el centro escolar se pueden detectar indicios o en ocasiones el/la menor manifiesta que en su casa se vive una situación de violencia. Si tenemos en cuenta que la escuela es un factor de socialización muy importante y que niños y niñas pasan en ella mucho tiempo, los Centros Escolares se convierten en lugares para prevenir, detectar e intervenir en los problemas que manifiestan niñas y niños procedentes de hogares donde hay maltrato. En estos casos, tras la intervención del gabinete psicopedagógico quien contactará en primera instancia con la mujer, se valorará la derivación al Espai d'Igualtat, siempre con el consentimiento de la mujer. Se le informará de la existencia de un



recurso especializado, donde puede recibir asistencia con total confidencialidad, y con la seguridad de que no se le obligará a hacer nada que ella no desee. Por ello se establece un procedimiento que supone rellenar la hoja de derivación incluida en el Anexo, previa autorización de la usuaria. Una vez recibida, desde Igualdad se contactará con la persona demandante del recurso.

## **SANIDAD**

El protocolo para la atención sanitaria de la Violencia de Género de la Comunidad Valenciana, contempla en su Plan de intervención la derivación a recursos especializados para la mujer de la zona o al Centro Mujer 24 horas.

Dado que el Centro de Salud de Alfafar no cuenta con la figura profesional del trabajador/a social y que el Ayuntamiento de Alfafar cuenta con un servicio de atención integral a la violencia de género, se establece un procedimiento de derivación a dicho servicio en los casos es que sea pertinente, mediante la cumplimentación de la hoja de derivación establecida a tal efecto.

Los centros de Atención Primaria de Salud son un recurso cercano a la población, de ahí su importancia para detectar malos tratos. Si en la atención médica o de enfermería se detecta un caso de malos tratos, tanto porque la mujer lo verbaliza como por la presencia de indicadores, se informará a la mujer de la existencia de un recurso especializado al que se podrá derivar cumplimentando la hoja de derivación con el consentimiento de la mujer. Una vez recibida, desde el Espai d'Igualtat se contactará con ella.

## **8.2 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CASOS CON SERVICIOS SOCIALES**

Desde el Espai d'Igualtat se coordina la intervención. La coordinación tiene una doble vertiente, por una parte una comunicación inicial con Servicios Sociales para conocer si ya se ha intervenido previamente con la mujer y por otra una coordinación a lo largo del proceso: intervención coordinada en materia de ayudas, menores, etc

Por ello cuando entra un caso de Violencia de Género se comunica a la trabajadora social designada como coordinadora en este ámbito para que sea conocedora del caso y para que traslade la información relevante de cara a la atención de la mujer. Si existen menores se comunica al Equipo Base de menores para que valoren la intervención.



Para ofrecer una atención integral y coordinada existe un Grupo de coordinación de casos compuesto por:

- Agente de Igualdad
- Técnica Promotora de Igualdad
- Psicóloga Espai Igualtat
- Trabajador/a social
- Educador/a Social
- EAIA
- Policía Local
- Abogada

Dicho grupo se reúne cada dos meses para valorar las diferentes intervenciones y establecer pautas de seguimiento, evitando también la doble victimización. Se dispone de una carpeta compartida, con las fichas de las mujeres, a la espera de una base de datos que aglutine toda la información.

## **9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO**

El seguimiento y la evaluación del presente protocolo debe responder a los siguientes criterios:

- Grado de consecución de las actuaciones previstas
- Identificación de obstáculos o dificultades.
- Análisis de los objetivos propuestos en relación con los resultados
- Propuesta de mejora, para futuras modificaciones del Protocolo

En este sentido el Protocolo cuenta con las siguientes herramientas de evaluación, para concretar las prioridades y deficiencias encontradas en cada ejercicio anual:

1. Seguimiento anual del protocolo, por lo que se elaborara una Memoria Final Anual con el número de mujeres atendidas, tipo de demandas, derivaciones, déficits de recursos y propuesta de mejora
2. Evaluaciones internas de coordinación en las reuniones bimensuales
3. Constitución de una Comisión de coordinación y seguimiento del protocolo contra la Violencia de Género, que se reunirá dos veces al año. Dicha Mesa estará compuesta por: Fuerzas y cuerpo seguridad,

OAVD; Igualdad, Servicios Sociales, Concejala Igualdad, representante centro de salud, representante educación, Espai Labora

Para la evaluación y seguimiento se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR                                                                                                                              | VALOR    | FUENTE                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Número de atenciones realizadas                                                                                                        | 100%     | Registro de intervenciones                                                       |
| Grado de conocimiento de la población del servicio especializado de mujer                                                              | Muy alto | Encuesta a la población mayor de 14 años, con datos desagregados de edad y sexo. |
| Grado de percepción de la formación continua impartida al personal de las distintas áreas                                              | Muy alto | Encuesta a participantes en la formación de las distintas áreas implicadas.      |
| Grado de satisfacción de las usuarias                                                                                                  | Muy alto | Encuesta a las mujeres atendidas en los recursos                                 |
| Grado de eficacia de la coordinación entre los servicios municipales y entidades que ejecutan, colaboran o están implicadas en el Plan | Muy alto | Encuesta a las personas profesionales                                            |



## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN





## **ANEXOS**

**I** Autorización y uso de datos personales. Hoja de consentimiento informado

**II** Hoja derivación Policía Local

**III** Hoja derivación Educación

**IV** Hoja derivación Sanidad

**V** Información derechos y procedimientos a las víctimas

## **ANEXO I**



## AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La abajo firmante, Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,

AUTORIZA al Departamento del área de Igualdad de Alfafar, para la recogida de los datos de la/s entrevista/s mantenida/s con las profesionales de dicho servicio, pudiendo ser estos datos empleados para el seguimiento de su proceso de ayuda por parte del Departamento.

A tal efecto se AUTORIZA al Departamento a realizar las coordinaciones oportunas con el objeto de que se garantice la prestación de una mejor atención integral y para que estos sean incorporados en un fichero automatizado, del que el Ayuntamiento de Alfafar, se hace responsable en los términos fijados por la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en...

**DE POLICÍA LOCAL**

**A ESPAI DE IGUALTAT**

**INFORME SOBRE NECESIDADES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**DATOS DE INTERES:**

|                                                         |                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DATOS DE LA MUJER</b>                                | <b>Nombre y Apellidos:</b><br><br><b>DNI:</b><br><br><b>Fecha de Nacimiento:</b><br><br><b>Domicilio:</b><br><br><b>Teléfono:</b> |
| <b>DATOS DEL DENUNCIADO</b>                             | <b>Nombre y Apellidos:</b>                                                                                                        |
| <b>NUMERO DE REGISTRO<br/>POLICIA ALFARAR</b>           |                                                                                                                                   |
| <b>FECHA DE RECEPCION DE LA<br/>ORDEN DE PROTECCION</b> |                                                                                                                                   |
| <b>FECHA DE REMISION Y AREA<br/>A LA QUE SE REMITE</b>  |                                                                                                                                   |

**INFORME DE ACTUACIONES REALIZADAS Y NECESIDADES**

**OBSERVADAS O SOLICITADAS POR LA MUJER:**

El Comisario Jefe con Número de Identificación Profesional 4602200, perteneciente al Cuerpo de policía Local de Alfajar, durante la realización de tareas de seguimiento y control policial a la víctima de violencia de género arriba referida, ha mantenido una entrevista con la misma, la cual ha manifestado su voluntad para que el área de Igualdad



y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alfafar contacten con ella a fin de ofrecerle los siguientes recursos:

- Ayudas económicas
- Ayuda Psicológica.
- Asesoramiento Jurídico.
- Información sobre vivienda y residencias
- Apoyo social
- Formación y empleo.
- Asesoramiento sobre hijos menores (Escolarización, temas de custodia, ayudas económicas y psicológicas, etcétera)
- Otros:

**OBSERVACIONES:**

Ruego que, una vez atendida la mujer, **se remita informe desde Espai de Igualtat y/o Servicios Sociales para conocimiento de Policía Local** a fin de realizar un seguimiento más exhaustivo y hacerlo constar en el historial de control policial de la interesada.

En Alfafar a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



### ANEXO III

## Hoja derivación de Educación a Espai d'Igualtat

FECHA: \_\_\_\_\_

Datos Personales:

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Observaciones:

Centro escolar: \_\_\_\_\_

Profesional que deriva

Nombre y apellidos:

Puesto:

### Consentimiento y firma:

Firma:

Consiento que se envíe esta hoja al Espai de Igualtat y que se informe de mi evolución al o a la profesional que me atiende.

Consentimiento (Poner una x en sí) SI

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos personales serán almacenados con la única finalidad de atender su solicitud y llevar a cabo las funciones propias de la entidad. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, dirigiéndose a las instalaciones del Ayuntamiento, ubicadas en PLAÇA DE L'AJUNTAMENT, 1 - 46110 ALFAFAR - VALÈNCIA o a la dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos: [dpd@alfafar.es](mailto:dpd@alfafar.es). Para obtener información adicional y detallada sobre protección de datos consulte nuestra Web: <http://www.alfafar.com/protecciondatos/>





## ANEXO IV

### Hoja derivación del Centro de Salud a Espai d'Igualtat

FECHA: \_\_\_\_\_

Datos Personales:

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Observaciones:

**Informe judicial de lesiones: SI / NO**

Centro de Salud: \_\_\_\_\_

Profesional que deriva: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

**Consentimiento y firma:**

**Firma:**

Consiento que se envíe esta hoja al Espai de Igualtat y que se informe de mi evolución al o a la profesional que me atiende.

Consentimiento (Poner una x en sí) **SI**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos personales serán almacenados con la única finalidad de atender su solicitud y llevar a cabo las funciones propias de la entidad. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, dirigiéndose a las instalaciones del Ayuntamiento, ubicadas en PLÇA DE L'AJUNTAMENT, 1 - 46170 ALFREAR - VALÈNCIA o a la dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos: [dataproteccio@alfafar.es](mailto:dataproteccio@alfafar.es). Para obtener información adicional y detallada sobre protección de datos consulte nuestra Web: <http://www.alfafar.com/protecciondatos/>





## **ANEXO V**

### **INFORMACIÓN DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS VÍCTIMAS** (Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito)

En Alfajar, a .....de dos mil.....

Teniendo en mi presencia a.....; en calidad de perjudica/víctima, le instruyo de los derechos que le corresponden en tal condición y que se establece la legislación vigente, siendo los siguientes:

1. Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o personal funcionario, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo del proceso penal y por un periodo de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso.

2. Toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de la denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de la denuncia.

A tal fin:

- a) Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad. Si la víctima fuera menor de edad o tuviera la capacidad judicialmente modificada, las comunicaciones se harán a su representante o a la persona que le asista.
- b) Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades o con las oficinas de Asistencias a las Víctimas, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- c) La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con autoridades y funcionarios.

3. Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, incluyendo el momento previo a la presentación de denuncia, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a las circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes, sobre los siguientes extremos;

- a) Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlos. Dentro de estas últimas se incluirá, cuando resulte oportuno, información sobre las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo.
- b) Derecho a denunciar y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- c) Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
- d) Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
- e) Indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
- f) Servicio de interpretación y traducción disponibles.
- g) Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
- h) Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso que resida fuera de España
- i) Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contraria a sus derechos.
- j) Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella.
- k) Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.
- l) Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.
- m) Derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7. A estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico y, en su defecto, una dirección postal o domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad.



4. Toda víctima tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos:

- a) A obtener copia de la denuncia, debidamente certificada
- b) A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.

5. Toda la víctima que haya realizado la solicitud a la que se refiere el apartado m) del artículo 5.1, será informada sin retrasos innecesarios de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor, y se le notificarán las siguientes resoluciones:

- a) La resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal.
- b) La sentencia que ponga fin al procedimiento
- c) Las resoluciones que acuerden prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo.
- d) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima.
- e) Las resoluciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima de delito.

6. Toda víctima que no hable o no entienda el castellano o la lengua oficial que se utilice en la actuación de que se trate tendrá derecho:

- a) A ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración en la fase de investigación del juez, el fiscal o funcionarios de policía, o cuando intervenga como testigo en el juicio o en cualquier otra vista oral.  
Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.
- b) A la traducción gratuita de las resoluciones a las que se refieren el apartado 1 del artículo 7 y del artículo 12. La traducción incluirá un breve resumen del fundamento de la resolución adoptada, cuando la víctima así lo haya solicitado.
- c) A la traducción gratuita de aquella información que resulte esencial para el ejercicio de los derechos a que se refiere el Título III. Las víctimas podrán presentar una solicitud motivada para que se considere esencial un documento.



- d) A ser informada, en una lengua que comprenda, de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.

La asistencia de intérprete se podrá prestar por medio de videoconferencia o cualquier medio de telecomunicación, salvo que el Juez o Tribunal, de oficio o a instancia de parte, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos de la víctima.

Excepcionalmente, la traducción escrita de documentos podrá ser sustituida por un resumen oral de su contenido en una lengua que comprenda, cuando de este modo también se garantice suficientemente la equidad del proceso.

La decisión judicial de no facilitar interpretación o traducción a la víctima podrá ser recurrida en apelación.

7. Toda víctima tiene derecho a acceder, de forma gratuita y confidencial, en los términos que reglamentariamente se determine, a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones públicas, así como los que presten las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Este derecho podrá extenderse a los familiares de la víctima, en los términos que asimismo se establezcan reglamentariamente, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.

8. Toda víctima tiene derecho a:

a) A ejercer la acción penal y la acción civil conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las excepciones que puedan existir.

b) A comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que estime relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Quedando enterada la víctima de los derechos que le corresponden, recibe copia de los mismos, firmando conmigo en prueba de ello, doy fe.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma.

## ANEXO VI

| RECURSO                                                   | DIRECCIÓN Y CONTACTO                                                                                                                                                               | PROFESIONALES                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Espai d'Igualtat<br>(Concejalía de Igualdad)              | C/ Sol nº 10 tel<br>963182126, ext<br>1515 -1518<br><a href="mailto:agarrido@alfafar.es">agarrido@alfafar.es</a><br><br><a href="mailto:fgarcia@alfafar.es">fgarcia@alfafar.es</a> | Agente de Igualdad<br><br>Técnica Promotora<br>Igualdad<br><br>Psicóloga<br><br>Letrada                          |
| Servicios Sociales Municipales                            | C/ Tauleta 38 Tel<br>963182126                                                                                                                                                     | Trabajadores/as sociales,<br>Educadores/as sociales, Psicólogas,<br>Letrada, Técnico Empleo con apoyo,<br>PANGEA |
| Oficina de atención a Víctimas Delito (Juzgado Catarroja) | Plaza de las Cortes Valencianas s/n<br>46070 Catarroja<br>TEL 961964954                                                                                                            | Letrado/a y Trabajador/a social                                                                                  |
| Juzgado Catarroja                                         | Plaza de las Cortes Valencianas s/n<br>46070 Catarroja                                                                                                                             | Delegación ICAV<br>961266446                                                                                     |
| Centro Mujer 24 h                                         | Calle Guardia Civil 21<br>Valencia                                                                                                                                                 | 900580888                                                                                                        |
| Policía Local                                             | C/ 9 de Octubre 10 bajo<br>Tel 963182440                                                                                                                                           | Comisario Adherida a Sistema Viogen                                                                              |
| Guardia Civil (Municipio Alfafar)                         | C/ Sol 78 bajo<br>963182237                                                                                                                                                        | Guardia Civil                                                                                                    |



|                          |                                                                                                   |                                                                                                  |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          |                                                                                                   |                                                                                                  |
| Centro de Salud          | C/ dels Furs 23 tel<br>963178210<br>Barrio Orba: Plaza Poeta<br>Miguel Hernández<br>Tel 961923700 | Medicina,<br>Enfermería, Matrona                                                                 |
| Espai Labora<br>(Servef) | C/ San Vicente Ferrer 1<br>46470 Catarroja<br>Tel 961924900                                       | Tutoras que ofrecen<br>atención<br>especializada a<br>mujeres víctimas de<br>violencia de género |



**Protocolo**  
de actuación en  
Violencia de Género



2020/2024

# Protocolo

de actuación en  
Violencia de Género

[www.alfafar.es](http://www.alfafar.es)



